



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
**LA LAGUNA**



RAGG/cjrr

## CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Sección de Servicios Sociales

**DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.**

**CERTIFICA:** Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *152/2017*.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad **Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor** con CIF nº R-3800293G para financiar gastos de la ejecución del **Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2017**, y resultando que:

1.- La mencionada Fundación ha solicitado subvención para el ejercicio 2017 para la ejecución del mencionado Proyecto. El Centro Casa de Acogida Madre del Redentor, ubicada en El Sauzal, se dedica a la atención integral de las personas mayores que por diversos motivos no pueden ser atendidos en su entorno familiar, atendiendo a vecinos de La Laguna, con el objetivo principal de conseguir su bienestar social y personal y mejorar su calidad de vida. La subvención solicitada en importe de 27.174,69 € pretende sufragar los gastos presupuestados de mantenimiento y funcionamiento referido a los gastos de alimentación (10.575,00 €), luz (8.474,69 €) y gastos de lavandería (8.125,00 €) de la Casa de Acogida Madre del Redentor en el año 2017, por lo que se pretende subvencionar el 100 % de los gastos previstos por la entidad beneficiaria, solicitando asimismo el abono anticipado toda vez que la aportación municipal resulta ser financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el proyecto de referencia.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención con la referencia de que esta Administración posee diversa documentación al respecto, extrayéndose del expediente administrativo correspondiente.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2017 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 27.174,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017 ha previsto la asignación de 27.174,69 € en concepto de subvención nominativa a favor de la entidad Fundación Casa de Acogida Madre del Redentor con CIF R3800293G, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48910.

3.- Consta informe favorable de la responsable de la Unidad de Mayores de fecha 22 de febrero de 2017 a la concesión de la subvención a la entidad solicitante para la ejecución del mencionado proyecto.

4.- La finalidad del Centro Casa de Acogida Madre del Redentor es prestar una atención directa, personalizada y de calidad a una población cada vez más envejecida, según se refleja en la documentación obrante en el expediente, tiene como objeto la atención de personas mayores con el fin principal de conseguir su bienestar social y personal y mejorar su calidad de vida.

El mencionado Centro tiene acogido como residentes en sus instalaciones a vecinos de La Laguna, prestando una atención directa, personalizada y de calidad para conseguir su bienestar y mejorar su calidad de vida.

La Casa de Acogida Madre del Redentor se constituye como Fundación canónica sin ánimo de lucro que pertenece al obispado d Tenerife. Es una Fundación erigida canónicamente según el artículo I del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, Económicos y otros de 3 de enero de 1979; estando el Obispado de Tenerife inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales desgobierno de Canarias con fecha 21 de junio de 1989 y núm. TF/TF/08/126.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad **Fundación Canónica Casa de Acogida Madre del Redentor** con CIF nº R-3800293G para financiar gastos de alimentación, luz y lavandería del **Proyecto de Intervención Socio-Sanitaria de la Casa de Acogida Madre del Redentor 2017**, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención resulta incompatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas y o privadas por suponer el importe de la subvención el 100 % del presupuesto estimado y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48910.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**Tercero.-** Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día siete de marzo de dos mil diecisiete.



